

D

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Golán sirio ocupado desde 1967 continúe bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones pertinentes anteriores, la última de las cuales fue la resolución 49/36 D, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de octubre de 1995³⁷,

Recordando asimismo sus resoluciones pertinentes anteriores en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁸, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y subrayando la necesidad de avanzar rápidamente en todas las negociaciones bilaterales,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a desistir de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a desistir del establecimiento de asentamientos de colonos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta además* a Israel a desistir de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta también a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

³⁷ A/50/660.

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/30. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 49/37, de 9 de diciembre de 1994,

Afirmando, con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, que las actividades que realiza la Organización para lograr el arreglo pacífico de las controversias, incluso mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Subrayando el importante papel que cumplen las operaciones de mantenimiento de la paz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reconociendo la necesidad de garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la sección sobre mantenimiento de la paz del documento de posición del Secretario General, Suplemento de "Un programa de paz"³⁸, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1995³⁹,

Tomando nota también de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁴⁰,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre mando y control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁴¹,

Tomando nota además del informe del Secretario General sobre la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África⁴² y de las recomendaciones que en él figuran, que debe seguirse examinando en consulta con la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota del amplio interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz manifestado por muchos Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la constante necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

³⁸ A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995, documento S/1995/1.

³⁹ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo año, *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, 1995, documento S/PRST/1995/9.

⁴⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/50/1).

⁴¹ A/49/681.

⁴² A/50/711-S/1995/911; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/911.

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz e incrementen la eficacia y la eficiencia del despliegue de sus misiones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota, a ese respecto, de las diversas propuestas y pareceres en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se expusieron en el curso de la reunión conmemorativa extraordinaria y en el debate general del presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁴³;

2. *Suscribe* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité que figuran en los párrafos 35 a 93 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica esas propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Recomienda* que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para los presupuestos por programas para los bienios 1994-1995 y 1996-1997, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para esos bienios de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Organización;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; el Comité Especial debe examinar la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiar nuevas propuestas a fin de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir con sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que estudie la posibilidad de ampliar su composición analizando todas las opciones disponibles, invita a su Presidente a que celebre consultas con los Estados interesados y pide al Comité que presente sugerencias concretas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

7. *Pide también* al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/31. Cuestiones relativas a la información

A

INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General,

Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información⁴⁴,

⁴³ A/50/230.

⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/50/21).

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁴⁵,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de difusión, profundamente preocupados por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo que se derivan de esas disparidades y que afectan a la capacidad de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo y de los particulares de los países en desarrollo para divulgar información y comunicar sus puntos de vista y sus valores culturales y éticos mediante la producción cultural endógena, y para velar por la diversidad de fuentes de información y por su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que se ha denominado en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales "un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo":

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información en todos los planos mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicación libre e independientemente y aumentar la participación de los medios de difusión y de las personas en el proceso de comunicación, y asegurar una corriente de información libre en todos los planos;

b) Velen por que los periodistas puedan desempeñar sus tareas profesionales en libertad y con eficacia y condenen enérgicamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que se puedan continuar y fortalecer los programas de capacitación práctica para locutores y periodistas de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de difusión y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren proporcionar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de difusión, públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;

⁴⁵ A/50/462.